

RESOLUCIÓN No. 00000146
(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD CERVECERÍA BBC S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza 030 de 2017, Ley 223 de diciembre de 1995, en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CERVECERÍA BBC S.A.S.**, identificada con Nit. 830110912-5, representada legalmente por **WILLIAM VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.991, expedida en el municipio de Villeta, aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 3 de junio de 2020, matrícula No. 01224141, de fecha 29 de octubre de 2002, renovada el 1 de junio de 2020, se evidencia que su objeto social dice: (...) *La fabricación, producción, elaboración, comercialización y venta de cervezas, especialmente, sifones, refajos en general (...)*, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2020, dirigida al Director de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, solicita la introducción y adición al registro de productos nacionales (cervezas), y autoriza a la sociedad **ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 830094751-7, representada legalmente por **MILTON FABIAN VELEZ OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.506, expedida en el municipio de Cali, para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyaca,

Que la sociedad **CERVECERÍA BBC S.A.S.**, Identificada con Nit. 830110912-5, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la carrera 53 A No. 127 – 35, piso 7, Bogotá D.C.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: oficio de solicitud, certificado de cámara de comercio, RUT, registros INVIMA, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de Procuraduría, Contraloría, Policía, etiquetas, listados de productos autorizados a empresas, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración Departamental, se procederá a su respectiva actualización, y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la Empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora.

Que la sociedad **CERVECERÍA BBC S.A.S.**, Identificada con Nit. 830110912-5 y la sociedad **ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 830094751-7, reúnen los requisitos exigidos por la Ley 223 de diciembre de 1995, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta el objeto del registro otorgado a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de comercializar productos importados en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración Departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos nacionales (Cervezas) a la sociedad **CERVECERÍA BBC S.A.S.**, identificada con Nit. 830110912-5, representada legalmente por **WILLIAM VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.278.991,

RESOLUCIÓN No.00000146
(31 DE AGOSTO DE 2020.)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD CERVECERÍA BBC S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

expedida en el municipio de Villeta, o quien haga sus veces, para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar, el registro a la sociedad **CERVECERÍA BBC S.A.S.**, identificada con Nit. 830110912-5, representada legalmente por **WILLIAM VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.278.991, expedida en el municipio de Villeta, (o quien haga sus veces), y su distribuidor autorizado, la sociedad **ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit.830094751-7, representada legalmente por **MILTON FABIAN VELEZ OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.528.506, expedida en el municipio de Cali, para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyaca.

PRODUCTO	CAPACI.	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
CERVEZA TIPO IMPERIAL STOUT Marca BBC LA HECHICERA	330 ML	11°	2020L- 0010553	25/03/2030	11018054

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de las estampillas a la sociedad **CERVECERÍA BBC S.A.S.**, identificada con Nit. 830110912-5, o su distribuidor autorizado la sociedad **ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 830094751-7, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo según lo establecido en el Artículo 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa, mediante Resolución No. 0001043 del 19 de diciembre de 2018, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016 artículo 9 numeral 3. prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

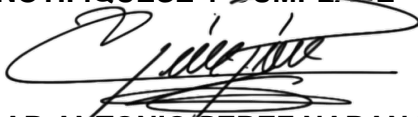
ARTÍCULO SEXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario


ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser presentados ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró:  Henry Ayala